Santa Marta, Julio 30 de 2026.

Doctor:

ADAULFO CALDERON PACHECO

Director Territorial No. 2 Atlántico ESAP

Cordial saludo.

La propuesta de IED Escuela Normal Superior San Pedro Alejandrino en la ciudad de Santa Marta-Magdalena, de uso de espacios para que funcione La Escuela Superior de Administración Pública ESAP Seccional Santa Marta en nuestras instalaciones es la siguiente:

- Doce (12) aulas para el Desarrollo de sus clases en Pregrado en ADMINISTRACION PÚBLICATERRITORAL y para las Especializaciones los jueves y viernes en el horario de 2:00 pm a 10:00 p.m. y los sábados de 7:00 am a 8:00 p.m. y domingos de 8:00 am a 12:00 m, con capacidad para cuarenta estudiantes en promedio que están adecuadas al requerimiento de la ESAP (tablero, aire acondicionado, iluminaciones, pupitres).

- Un (1) espacio con capacidad para cinco (5) puestos de trabajo con aire acondicionado, para la parte administrativa con baños.

- Una sala para docentes disponible los jueves y viernes en el horario de 2:00 pm a 10:00 p.m. y los sábados de 7:00 am a 8:00 p.m. y domingos de 8:00 am a 12:00 m según corresponda con su calendario académico.

- Cuatro (4) unidades de baño con cinco (5) sanitarios cado uno para uso de sus estudiantes.

- Un (1) parqueadero abierto y amplio para docentes y estudiantes.

- Servicio de Tienda Escolar.

- Una Bodega para que guarden sus elementos.

- Vías de acceso de todas las rutas de transporte.

Además, puede contar con los espacios deportivos de la IED (horario diurno en fines de semana) y las áreas comunes.

En contra prestación la IED Escuela Normal Superior San Pedro Alejandrino, solicita un aporte mensual de **VEINTIÚN MILLONES VEINTE MIL M / L . ($21.020.000.oo)** moneda legal.

Adicional a ello y como valor agregado pondremos a su disposición a una persona de servicio generales para el aseo de las aulas en el horario de los viernes, sábados y domingos; de acuerdo con su calendario académico.

Agradezco su atención,

MILEIDYS ORTIZ PADILLA
Rectora (E) IED Escuela Normal Superior San Pedro Alejandrino

2 DE DICIEMBRE DE 2025

POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA A LA RECTORA PARA CELEBRAR CONTRATO DE ARRENDAMIENTO PARA USO DEL ESPACIO EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA DISTRITAL ESCUELA NORMAL SUPERIOR "SAN PEDRO ALEJANDRINO"

EL CONSEJO DIRECTIVI DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA DISTRITAL ESCUELA NORMAL SUPERIOR "SAN PEDRO ALEJANDRINO" – SANTA MKARTA (MAGDALENA), En uso de sus facultades legales y estatutarias, en especial las consagradas en el decreto 111 de presupuesto, la ley 715 del 2001, El decreto 4791 de 2008, El decreto 1075 de 2015.

ACUERDA

Los abajo firmantes en calidad de miembros del consejo directivo autorizan a la señora **MILEIDYS PATRICIA ORTIZ PADILLA** identificada con cédula de ciudadanía No. 1082941027 de Santa Marta (Magdalena) RECTORA Y REPRESENTANTE LEGAL de la INSTITUCIÓN EDUCATIVA DISTRITAL ESCUELA NORMAL SUPERIOR SAN PEDRO ALEJANDRINO identificada con NIT. 891780115-7, para que suscriba **CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE USO DE ESPACIO** con **ESCUELA SUPERIOR DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA - REGIONAL ESAP ATLÁNTICO,** identificada con NIT 800117522-9 la relación comercial tiene como propósito permitir que ambas entidades puedan desarrollar de manera eficiente su misión institucional.

La ESAP como entidad pública de carácter universitario, le brindará a los estudiantes de la Normal San Pedro Alejandrino, más oportunidad de acceder a la educación superior pudiendo optar por cursar el programa de pregrado en Administración Pública Territorial.

Asimismo, la ESAP le suministrará mobiliario universitario de calidad, como sillas, tableros, escritorios, entre otros, para que los bachilleres de la institución tengan mejores condiciones de infraestructura educativa.

La relación contractual también les proporcionará una sala de sistemas con computadores de última tecnología y dos aulas híbridas que permitirán a los docentes y estudiantes acceder a clases sincrónicas y asincrónicas en tiempo real (previo acuerdo). También se beneficiará la institución con vigilancia privada el presente acuerdo rige a partir de su fecha de expedición.

El presente acuerdo rige a partir de su fecha de expedición.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Santa Marta, a los 2 días del mes de diciembre de 2025.

Powered by CamScanner

ACUERDO N° 005
2 DE DICIEMBRE DE 2025

CONSEJO DIRECTIVO

MILEIDYS ORTIZ PADILLA
RECTORA (E)

VIRGELINA GOMEZ
REP. DE DOCENTES

ALMA FERNANDEZ
REP. DE DOCENTES

YIRETH CAMPO
REP. DE ESTUDIANTES

MARIA ANTONIA AVENDAÑO
REP. DE PADRES DE FAMILIA

SANDRA VARGAS

REP. DE PADRES DE FAMILIA

Powered by CamScanner

ALCALDÍA DE SANTA MARTA
Distrito Turístico, Cultural e Histórico

ACTA DE POSESIÓN N° 671

En la ciudad de Santa Marta a los 15 días del mes de mayo del año 2025 se presentó el (la) señor (a) Mileidys Patricia Ortiz Padilla identificado (a) con la Cédula de Ciudadanía N° 1.082.941.027 de Santa Marta, en el Despacho del Alcalde Distrital, con el objeto de tomar posesión del cargo de: Directivo Docente - Rector. IED ENS San Pedro Alejandrino. Planta personal Secretaría de Educación. Nombramiento encargo temporal.

Nombrado mediante Decreto N° —— Resolución N° 1949 o Acuerdo N° —— del 12 de mayo del año 2025, el posesionado presentó el juramento ordenado en el Artículo 122 de la Constitución Política de Colombia. Manifestó bajo la gravedad del juramento, no estar incurso en causal alguna de inhabilidad general o especial, de incompatibilidad o prohibición de las establecidas por los Decretos 2400 de 1968, 1950 de 1973, Ley 4ª de 1992, Ley 734 de 2002 y demás disposiciones vigentes para el desempeño de empleos públicos. Presentó los siguientes documentos: Certificado Judicial N° _____ de fecha _____ Libreta Militar N° _____ DM N° _____; requisitos básicos para el desempeño del cargo.

Profesión Lic. Edu. básica énfasis Ciencias Naturales y Edu. Amb.

Experiencia Esp. Edu. Ambiental. Mg. Enseñanza Ciencias Naturales.

Observaciones _____

Para constancia se firma la presente por las partes que en ella intervinieron.

ALCALDE DISTRITAL

Mileidys Ortiz Padilla.
POSESIONADO

SECRETARIO GENERAL

ALCALDÍA DE SANTA MARTA
Distrito Turístico, Cultural e Histórico

RESOLUCIÓN N° 2787
(30 JUL 2026)

"POR LA CUAL SE DA CONTINUIDAD UNA LICENCIA POR ENFERMEDAD Y SE PRORROGA UN ENCARGO DIRECTIVO DOCENTE (RECTORA) AL EDUCADOR MILEIDYS PATRICIA ORTIZ PADILLA EN LA I.E.D. E.N.S. SAN PEDRO ALEJANDRINO CON OCASIÓN A LA VACANCIA TEMPORAL GENERADA Y UNA VINCULACIÓN TEMPORAL AL EDUCADOR AURA MARIA MARIN BETANCOURT EN EL EMPLEO DE DOCENTE PERTENECIENTE A LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO TURÍSTICO, CULTURAL E HISTÓRICO DE SANTA MARTA"

EL ALCALDE DEL DISTRITO TURÍSTICO, CULTURAL E HISTÓRICO DE SANTA MARTA, en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por el numeral 3 del artículo 315 de la Constitución Política de 1991, el artículo 91 de la Ley 136 de 1994, el Decreto 115 de 1994, Ley 909 de 2004, Ley 715 de 2001, el Decreto 1083 de 2015, el Decreto 207 del 4 de agosto de 2023, y demás Normas concordantes y,

CONSIDERANDO

Que el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, señala como competencia de los municipios la administración de la educación, para lo cual podrá *"nombrar, remover, trasladar, sancionar, estimular, dar licencias y permisos a los docentes, directivos docentes y personal administrativo (...)"*

Que la Ley 909 de 2004 *"Por la cual se expiden normas que regulan el empleo público, la carrera administrativa, gerencia pública y se dictan otras disposiciones "*, determina la estructura del empleo público, la carrera administrativa y la gerencia pública, la cual es aplicable a los organismos y entidades del Distrito Turístico, Cultural e Histórico de Santa Marta.

Que el artículo 50 de la Ley 115 de 1994 establece: SITUACIONES ADMINISTRATIVAS. Los docentes o directivos docentes pueden hallarse en alguna de las siguientes situaciones administrativas: a) En servicio activo, que comprende el desempeño de sus funciones, el encargo y la comisión de servicios; b) Separados temporalmente del servicio o de sus funciones, esto es, en comisión de estudios, en comisión de estudios no remunerada, en comisión para ocupar cargo de libre nombramiento o remoción, en licencia, en uso de permiso, en vacaciones, suspendidos por medida penal o disciplinaria, o prestando servicio militar; c) Retirados del servicio.

Que, en ese mismo contexto, el Decreto 1083 de 2015, en su capítulo 10, artículo 2.2.5.10.1 detalla las situaciones administrativas en las que podrían encontrarse los empleados vinculados regularmente a la Administración, en las cuales cita: *a) Servicio activo. b) Licencia. c) Permiso. d) Comisión. e) Ejercicio de funciones de otro empleo por encargo. f) Prestando servicio militar. g) Vacaciones, y h) Suspendido en ejercicio de sus funciones.* (Negrita y subrayado por fuera del texto original)

Que el Artículo 2.2.5.10.3 ibídem, manifiesta que un empleado se encuentra en licencia cuando de manera transitoria se separa del ejercicio del cargo que ostenta, a solicitud propia, por enfermedad, por maternidad, o por luto.

Que el precitado Decreto en su artículo 2.2.5.10.12 y los Decretos 2277 de 1979 y 1278 de 2002, indican que las licencias por enfermedad o maternidad se rigen por las normas del régimen de seguridad social vigente para los empleados oficiales y la competencia para concederlas corresponde al jefe del organismo o el servidor que haya sido delegado para los efectos.

Que el Artículo 2.4.6.3.10 del Decreto 490 del 28 de marzo de 2016 y a su vez, a la luz del Decreto 1075 de 2015, en lo que corresponde al nombramiento

RESOLUCIÓN N° 2787
(30 JUL 2026)

"POR LA CUAL SE DA CONTINUIDAD UNA LICENCIA POR ENFERMEDAD Y SE PRORROGA UN ENCARGO DIRECTIVO DOCENTE (RECTORA) AL EDUCADOR MILEIDYS PATRICIA ORTIZ PADILLA EN LA I.E.D. E.N.S. SAN PEDRO ALEJANDRINO CON OCASIÓN A LA VACANCIA TEMPORAL GENERADA Y UNA VINCULACIÓN TEMPORAL AL EDUCADOR AURA MARIA MARIN BETANCOURT EN EL EMPLEO DE DOCENTE PERTENECIENTE A LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO TURÍSTICO, CULTURAL E HISTÓRICO DE SANTA MARTA"

provisional, dispone que éste *"se aplica para la provisión transitoria de cargos docentes que se hallen en vacancia temporal o definitiva y se hará mediante acto debidamente motivado expedido por la autoridad nominadora con personal que reúna los requisitos del cargo."*

Que el inciso final del artículo 2.4.6.3.12 ibídem, prevé que el nombramiento provisional en una vacante temporal *"será por el tiempo que dure la respectiva situación administrativa que generó dicha vacancia. Este tipo de nombramiento también terminará cuando el docente titular renuncie a la situación administrativa que lo separó temporalmente del cargo y se reintegre al mismo."*

Que la licencia de enfermedad como situación administrativa en la que se puede encontrar un educador está regulada en el 1278 de 2002 (Nuevo Estatuto Docente), siendo esta un derecho de los servidores debe preverse que su otorgamiento genera una vacante temporal que es necesario proveer como garantía estatal de la prestación eficiente del servicio ante sus administrados.

Que el FONDO DE PRESTACIONES DEL MAGISTERIO MAGDALENA - FIDUPREVISORA, radicó al correo institucional de la Secretaría de Educación Distrital, prórroga de incapacidad nro. **499666** del **21 de julio de 2026**, donde le concedió treinta (30) días de incapacidad médica comprendida desde el día **08 de julio de 2026 hasta el 09 de agosto de 2026**, al educador (a) **LUIS EDUARDO VIERA ESCOBAR**, identificado (a) con la cedula de ciudadanía número 85456266, en el empleo denominado Directivo Docente (Rector) en la **I.E.D. E.N.S. SAN PEDRO ALEJANDRINO,** documento adjunto que hace parte integral del presente acto administrativo.

Que con ocasión a la vacancia temporal generada por la licencia de enfermedad del educador **LUIS EDUARDO VIERA ESCOBAR** y en procura de la menor afectación en la prestación del servicio educativo, la Administración Distrital procedió a prorrogar el nombramiento de encargo con carácter temporal al docente **MILEIDYS PATRICIA ORTIZ PADILLA**, identificado (a) con la cédula de ciudadanía número 1082941027 expedida en Santa Marta, en el empleo Directivo Docente (Rectora) en la **I.E.D. E.N.S. SAN PEDRO ALEJANDRINO**, según Resolución N° **2342 de 2026.**

Que con ocasión a la vacancia temporal generada por la prórroga de encargo del docente **MILEIDYS PATRICIA ORTIZ PADILLA** y en procura de la menor afectación en la prestación del servicio educativo, la Administración Distrital procedió a prorrogar el nombramiento con carácter temporal al docente **AURA MARIA MARIN BETANCOURT**, identificado (a) con cedula de ciudadanía N° 1083004233 expedida en Medellín, en el empleo docente de aula en la **I.E.D. TECNICO INDUSTRIAL**, según Resolución N° **2342 de 2026.**

Que de conformidad con lo que precede se hace necesario prorrogar la licencia de enfermedad al docente **LUIS EDUARDO VIERA ESCOBAR**, identificado (a) con la cedula de ciudadanía número 85456266, docente de aula en la Institución

ALCALDÍA DE SANTA MARTA
Distrito Turístico, Cultural e Histórico

RESOLUCIÓN N° 2787
(30 JUL 2026)

"POR LA CUAL SE DA CONTINUIDAD UNA LICENCIA POR ENFERMEDAD Y SE PRORROGA UN ENCARGO DIRECTIVO DOCENTE (RECTORA) AL EDUCADOR MILEIDYS PATRICIA ORTIZ PADILLA EN LA I.E.D. E.N.S. SAN PEDRO ALEJANDRINO CON OCASIÓN A LA VACANCIA TEMPORAL GENERADA Y UNA VINCULACIÓN TEMPORAL AL EDUCADOR AURA MARIA MARIN BETANCOURT EN EL EMPLEO DE DOCENTE PERTENECIENTE A LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO TURÍSTICO, CULTURAL E HISTÓRICO DE SANTA MARTA"

Educativa **E.N.S. SAN PEDRO ALEJANDRINO** a partir del **08 de febrero de 2026 hasta el 09 de marzo de 2026.**

Que, en consecuencia, es menester efectuar la prórroga del nombramiento temporal al docente **AURA MARIA MARIN BETANCOURT**, identificado (a) con cedula de ciudadanía N° 1083004233 expedida en Medellín, por el término de la situación administrativa temporal del titular.

Que, para la Administración Distrital, en aras de garantizar la prestación del servicio y a su vez este resulta indispensable para el cabal funcionamiento de la Administración, considerándose que la educación es un derecho fundamental, requiere efectuar la provisión del empleo de Docente de Aula, en efecto, se trata de proveer un cargo por **necesidad del servicio**, toda vez que quien lo desempeñaba no está en capacidad de seguirlo haciendo en razón a la situación administrativa sobreviniente.

Que, en mérito de las consideraciones expuestas en precedencia,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. - Prorrogar la Licencia de Enfermedad por el término de treinta (30) días contados a partir del día **08 de julio de 2026 hasta el 09 de agosto de 2026**, al educador (a) **LUIS EDUARDO VIERA ESCOBAR**, identificado (a) con la cedula de ciudadanía número 85456266, que ostenta el cargo de Directivo Docente (Rector) en la **I.E.D. E.N.S. SAN PEDRO ALEJANDRINO**, del Distrito Turístico, Cultural e histórico de Santa Marta, de conformidad con la parte motiva que antecede.

ARTICULO SEGUNDO. – Prorrogar el Encargo Temporal (Rectora) en la **I.E.D. E.N.S. SAN PEDRO ALEJANDRINO** al educador **MILEIDYS PATRICIA ORTIZ PADILLA**, identificado (a) con la cédula de ciudadanía número 1082941027 expedida en Santa Marta, por el período de la Licencia de Enfermedad del educador (a) **LUIS EDUARDO VIERA ESCOBAR**, identificado (a) con la cedula de ciudadanía número 85456266, que va del día **08 de julio de 2026 hasta el 09 de agosto de 2026**.

PARÁGRAFO. - El presente acto administrativo para que cobre efectos fiscales no requiere una nueva posesión del docente, como quiera se trata de una prórroga de nombramiento de encargo.

ARTÍCULO TERCERO. - Prorrogar el Nombramiento Temporal en la **I.E.D. TECNICO INDUSTRIAL** al educador (a) **AURA MARIA MARIN BETANCOURT**, identificado (a) con cedula de ciudadanía N° 1083004233 expedida en Medellín, por el período de la situación administrativa temporal de prórroga encargo del docente **MILEIDYS PATRICIA ORTIZ PADILLA**, identificado (a) con la cédula de ciudadanía número 1082941027 expedida en Santa Marta, que va del día **08 de julio de 2026 hasta el 09 de agosto de 2026**.

ALCALDÍA DE SANTA MARTA
Distrito Turístico, Cultural e Histórico

RESOLUCIÓN N° 7787
(30 JUL 2026)

"POR LA CUAL SE DA CONTINUIDAD UNA LICENCIA POR ENFERMEDAD Y SE PRORROGA UN ENCARGO DIRECTIVO DOCENTE (RECTORA) AL EDUCADOR MILEIDYS PATRICIA ORTIZ PADILLA EN LA I.E.D. E.N.S. SAN PEDRO ALEJANDRINO CON OCASIÓN A LA VACANCIA TEMPORAL GENERADA Y UNA VINCULACIÓN TEMPORAL AL EDUCADOR AURA MARIA MARIN BETANCOURT EN EL EMPLEO DE DOCENTE PERTENECIENTE A LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO TURÍSTICO, CULTURAL E HISTÓRICO DE SANTA MARTA"

PARÁGRAFO SEGUNDO. - El presente acto administrativo para que cobre efectos fiscales no requiere una nueva posesión del docente, como quiera se trata de una prórroga de nombramiento.

ARTICULO CUARTO. - Comisionar a la Dirección de Capital Humano de la Secretaría de Educación comunicar a los mencionados docentes, el contenido del presente Acto Administrativo.

ARTICULO QUINTO. - Notifíquese el presente Acto Administrativo a los mencionados educadores, haciéndole saber la procedencia del recurso de reposición en los términos señalados en el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, para lo cual se le concede al interesado el término de 10 días hábiles contados a partir de la notificación del presente acto.

ARTICULO SEXTO. - Remítase copia del presente Acto Administrativo a la Secretaría de Educación Distrital, a la Institución Educativa Distrital por intermedio de su Rector para lo de su competencia, a la Dirección de Capital Humano – Grupo de Nómina y a la Oficina de Apoyo a la Gestión – Grupo de Archivo de la Secretaría de Educación, para el correspondiente ingreso de la novedad e inclusión en la hoja de vida laboral de los docentes.

ARTICULO SEPTIMO. - El presente acto administrativo rige a partir de su expedición.

NOTIFIQUESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Santa Marta, Distrito Turístico, Cultural e Histórico, a los

CARLOS ALBERTO PINEDO CUELLO
Alcalde Distrital de Santa Marta

Aprobó:	***Sandra Patricia Muñoz Dorado*** *- Secretaria de Educación Distrital*	*Firma*
Revisó:	***María Camila Echeverría Cuello*** *– Director de Capital Humano - SED*	*Firma*
Proyecto y Reviso:	***Cinthia Patricia Vizcaíno Olmos*** *– Líder de Planta y Personal - SED*	*Firma*
Digitó:	***Oscar Jair Granados Sampayo*** *– Auxiliar Administrativo - SED*	*Firma*

FOMAG

Administrado por
{fiduprevisora}

CERTIFICACION DE INCAPACIDAD POST CALIFICACION DE LA PERDIDA DE CAPACIDAD LABORAL

DOCENTES AFILIADOS

FONDO DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO

NUMERO REGISTRO: 499666

DEPARTAMENTO: MAGDALENA

CIUDAD/MUNICIPIO: SANTA MARTA

NOMBRES Y APELLIDOS: LUIS EDUARDO VIERA ESCOBAR

DOCUMENTO DE IDENTIFICACION: 85456266

EDAD: 58

ENTIDAD TERRITORIAL CERTIFICADA EN EDUCACION: SECRETARIA DE EDUCACIÓN DE SANTA MARTA

INSTITUCION EDUCATIVA: IED ESCUELA NORMAL SUPERIOR SAN PEDRO ALEJANDRINO

FECHA DE INICIO DE INCAPACIDAD: 2026-07-08

FECHA DE TERMINACION DE INCAPACIDAD: 2026-08-06

NUMERO DE DIAS: 30

PRORROGA: Si

DIAGNOSTICO PRINCIPAL MOTIVO DE CALIFICACION:

F412 - TRASTORNO MIXTO DE ANSIEDAD Y DEPRESION

CONTINGENCIA: Enf. Profesional

MEDICO/ PROFESIONAL: IVAN PEREIRA LOBATO

REGISTRO MEDICO/No IDENTIFICACION: 47809

OBSERVACIONES:

La siguiente certificación de incapacidad se genera a solicitud expresa de la Entidad Territorial certificada en Educación por trámite de acto administrativo pensional Invalidez

FECHA DE REGISTRO: 2026-07-21 07:41:19

MILEIDYS ORTIZ Padilla

2342

REPUBLICA DE COLOMBIA

IDENTIFICACION PERSONAL

CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 1.082.941.027

ORTIZ PADILLA

APELLIDOS

MILEIDYS PATRICIA

NOMBRES

FIRMA



Powered by CamScanner



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO 31-OCT-1991

SANTA MARTA
(MAGDALENA)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.53	A+	F
ESTATURA	G.S. RH	SEXO

03-NOV-2009 SANTA MARTA
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SÁNCHEZ TORRES

P-2100100-00208047-F-1082941027-20100107 0019715604A 2 32414678

Powered by CamScanner

PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN
COLOMBIA

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO
No. 300590208

PIB
16:20:31

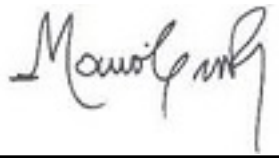
Bogotá DC, 03 de agosto del 2026

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), la persona ESCUELA NORMAL SUPERIOR SAN PEDRO ALEJANDRINO identificado(a) con NIT número 8917801157:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Politica y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx



Mario Enrique Castro González
Jefe División de Relacionamiento Con El Ciudadano (C)

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN
COLOMBIA

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO
No. 300591139

PIB
16:22:14

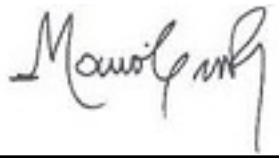
Bogotá DC, 03 de agosto del 2026

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) MILEIDYS PATRICIA ORTIZ PADILLA identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 1082941027:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Politica y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx



Mario Enrique Castro González
Jefe División de Relacionamiento Con El Ciudadano (C)

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy lunes 03 de agosto de 2026, a las 16:03:13, el número de identificación de la Persona Jurídica, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Número de identificación tributario
No. Identificación	8917801157
Código de Verificación	8917801157260803160313

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

HERNÁN GUILLERMO JOJOA SANTACRUZ
Contralor Delegado

Generó: WEB

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy lunes 03 de agosto de 2026, a las 16:22:01, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Cédula de Ciudadanía
No. Identificación	1082941027
Código de Verificación	1082941027260803162201

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

HERNÁN GUILLERMO JOJOA SANTACRUZ
Contralor Delegado

Generó: WEB

POLICÍA NACIONAL
DE COLOMBIA

Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:
Que siendo las 04:13:34 PM horas del 03/08/2026, el ciudadano identificado con:
Cédula de Ciudadanía Nº **1082941027**
Apellidos y Nombres: **ORTIZ PADILLA MILEIDYS PATRICIA**

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES
de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda "NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES" aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las **preguntas frecuentes** o acérquese a las instalaciones de la **Policía Nacional** más cercanas.

DIJIN

Dirección: Avenida El Dorado # 75 – 25 barrio Modelia, Bogotá D.C.
Atención administrativa: Lunes a Viernes 8:00 am a 12:00 pm y 2:00 pm a 5:00 pm
Línea de atención al ciudadano: 5159700 ext. 30552 (Bogotá)
Resto del país: 018000 910 112
E-mail: dijin.araic-atc@policia.gov.co

Policía Nacional de Colombia

(Default.aspx)

Portal de Servicios al Ciudadano PSC

Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

Consulta Ciudadano

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 03/08/2026 04:11:28 p. m. el ciudadano con Cédula de Ciudadanía Nº. **1082941027** y Nombre: **MILEIDYS PATRICIA ORTIZ PADILLA.**

NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana". Registro interno de validación No. **145122217** . La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando https://www.policia.gov.co, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.

Nueva Busqueda | Imprimir

CONSULTA EN LÍNEA DE INHABILIDADES DE QUIENES HAYAN SIDO CONDENADOS POR DELITOS SEXUALES COMETIDOS CONTRA MENORES DE 18 AÑOS

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 16:09:35 horas del 03/08/2026, el ciudadano identificado con cédula de ciudadanía No. **1082941027,** Apellidos y Nombres **ORTIZ PADILLA MILEIDYS PATRICIA**

NO REGISTRA INHABILIDAD

La presente consulta se tendrá en consideración por la entidad o empresa **normal superior san pedro**, con NIT **891780115-7** y su utilización es exclusivamente dentro del proceso de selección al cargo, oficio o profesión, en cumplimiento de la Ley 1918 del 12/07/2018 *"por medio de la cual se establece el régimen de inhabilidades a quienes hayan sido condenados por delitos sexuales cometidos contra menores, se crea el registro de inhabilidades y se dictan otras disposiciones"* y su Decreto Reglamentario 753 del 30/04/2019 *"por medio del cual se reglamenta la Ley 1918 de 2018"*, con observancia de las Leyes 1581 del 17/10/2012, 1712 del 06/03/2014 y demás normatividad rectora frente al tratamiento de datos.

https://inhabilidades.policia.gov.co:8080/consulta

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario

001

2. Concepto 0 2 Actualización

4. Número de formulario 141198040921

(415)7707212489984(8020) **000014119804092 1**

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional		14. Buzón electrónico
8 9 1 7 8 0 1 1 5	7	Impuestos y Aduanas de Santa Marta	1 9	

IDENTIFICACIÓN

24. Tipo de contribuyente	25. Tipo de documento	26. Número de Identificación	
Persona jurídica 1			

Lugar de expedición	28. País	29. Departamento	30. Ciudad/Municipio

31. Primer apellido	32. Segundo apellido	33. Primer nombre	34. Otros nombres

35. Razón social
INSTITUCION EDUCATIVA DISTRITAL ESCUELA NORMAL SUPERIOR SAN PEDRO ALEJANDRINO

36. Nombre comercial	37. Sigla

UBICACIÓN

38. País	39. Departamento	40. Ciudad/Municipio
COLOMBIA 1 6 9	Magdalena 4 7	Santa Marta 0 0 1

41. Dirección principal
CR 35 29 A 280

42. Correo electrónico luis.viera@normalsanpedroalejandrino.edu.co

43. Código postal	44. Teléfono 1	45. Teléfono 2
4 7 0 0 0 3	6 0 5 4 3 3 1 0 1 8	6 0 5 4 3 3 1 0 3 8

CLASIFICACIÓN

Actividad económica

Actividad principal		Actividad secundaria		Otras actividades			Ocupación	
46. Código	47. Fecha inicio actividad	48. Código	49. Fecha inicio actividad	50. Código	1	2	51. Código	52. Número establecimientos
8 5 3 0	1 9 6 2 1 0 2 5							

Responsabilidades, Calidades y Atributos

	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26
53. Código	7	1 4	4 8																							

07- Retención en la fuente a título de rent

14- Informante de exogena

48 - Impuesto sobre las ventas - IVA

Usuarios aduaneros

	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10
54. Código										
	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20

Exportadores

55. Forma	56. Tipo	Servicio	1	2	3
		57. Modo			
		58. CPC			

IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación

Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos SI [ ] NO [X] 60. No. de Folios: 0

La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso, Parágrafo del artículo 1.6.1.2.6 del Decreto 1625 del 2016. De igual manera al formalizar el trámite el usuario fue informado y acepta la política de tratamiento de datos ley 1581 de 2012.

Firma del solicitante:

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.

Firma autorizada:

984. Nombre ORTIZ PADILLA MILEIDYS PATRICIA

985. Cargo Representante legal Certificado

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 141198040921

(415)7707212489984(8020) **000014119804092 1**

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional		14. Buzón electrónico
8 9 1 7 8 0 1 1 5	7	Impuestos y Aduanas de Santa Marta	1 9	

Características y formas de las organizaciones

62. Naturaleza	3	63. Formas asociativas		64. Entidades o institutos de derecho público de orden nacional, departamental, municipal y descentralizados	2 5
65. Fondos		66. Cooperativas		67. Sociedades y organismos extranjeros	
68. Sin personería jurídica		69. Otras organizaciones no clasificadas		70. Beneficio	2

Constitución, Registro y Última Reforma

Documento	1. Constitución	2. Reforma
71. Clase	0 6	
72. Número	5 2	
73. Fecha	1 9 6 2 1 0 2 5	
74. Número de notaría		
75. Entidad de registro	2 0	
76. Fecha de registro		
77. No. Matrícula mercantil		
78. Departamento	4 7	
79. Ciudad/Municipio	0 0 1	
Vigencia		
80. Desde		
81. Hasta		

Composición del Capital

82. Nacional	1 0 0 %
83. Nacional público	1 0 0 . 0 %
84. Nacional privado	0 . 0 %
85. Extranjero	0 %
86. Extranjero público	0 . 0 %
87. Extranjero privado	0 . 0 %

Entidad de vigilancia y control

88. Entidad de vigilancia y control: Contraloría Distrital — 1 4

Estado y Beneficio

Item	89. Estado actual	90. Fecha cambio de estado	91. Número de Identificación Tributaria (NIT)	92. DV
1		Año Mes Día		-
2		Año Mes Día		-
3		Año Mes Día		-
4		Año Mes Día		-
5		Año Mes Día		-

Vinculación económica

93. Vinculación económica	94. Nombre del grupo económico y/o empresarial	95. Número de Identificación Tributaria (NIT) de la Matriz o Controlante	96. DV.

97. Nombre o razón social de la matriz o controlante

170. Número de identificación tributaria otorgado en el exterior	171. País	172. Número de identificación tributaria sociedad o natural del exterior con EP	

173. Nombre o razón social de la sociedad o natural del exterior con EP

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario
Representación

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 141198040921

(415)7707212489984(8020) **000014119804092 1**

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
8 9 1 7 8 0 1 1 5	7	Impuestos y Aduanas de Santa Marta 1 9	

Representación

1

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación
REPRS LEGAL PRIN 1 8	2 0 2 5 0 6 0 1

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional
Cédula de Ciudadaní 1 3	1 0 8 2 9 4 1 0 2 7		

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres
ORTIZ	PADILLA	MILEIDYS	PATRICIA

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

2

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

3

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

4

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

5

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

COPIA CERTIFICADO
DOCUMENTO SIN COSTO

Señores:
ESAP
Ciudad

CERTIFICADO BANCARIO

Banco Popular, hace constar que el cliente **I.E.D.E NORMAL SUPERIOR SAN PEDRO ALEJAN**, identificado con **NIT Persona Jurídica** número **891780115**, a la fecha de expedición de esta certificación tiene con el banco el siguiente producto:

Producto	Número producto	Estado
Cuenta Corriente	550800004334	Activo

La presente certificación se expide a los **23** días del mes de **Enero** del año **2026**.

Esta constancia sólo hace referencia a los productos mencionados anteriormente. Si desea validar la veracidad de esta información, puede comunicarse con las líneas de atención indicadas al final de este documento.

Atentamente,

Banco Popular

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

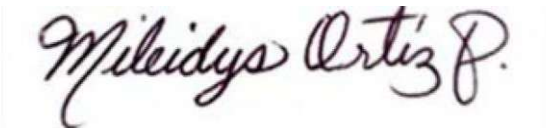
EL SUSCRITO REPRESENTANTE LEGAL DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA DISTRITAL NORMAL SUPERIOR SAN PEDRO ALEJANDRINO

IDENTIFICADO COMO APARECE AL PIE DE SU FIRMA

HACE CONSTAR QUE;

La INSTITUCIÓN EDUCATIVA DISTRITAL NORMAL SUPERIOR SAN PEDRO ALEJANDRINO, identificada con el NIT: 891780115-7, no tiene empleados fijos ni temporales a su cargo, por lo tanto, está en el momento exenta de pagos de los Sistemas de Salud, Pensiones, Riesgos Profesionales y aportes Parafiscales y de otras obligaciones que causa una nómina de empleados.

Para mayor constancia, se firma a los 30 días del mes de julio del 2026.



MILEIDYS ORTIZ PADILLA
CC NO 1.082.941.027 DE SANTA MARTA,
RECTOR (E)

La validez de este documento podrá verificarse en la página certificados.supernotariado.gov.co

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE SANTA MARTA
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 260721376913949434 4 **Nro Matrícula: 080-53760**

Pagina 1 TURNO: 2026-080-1-59141

Impreso el 21 de Julio de 2026 a las 02:22:51 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL: 080 - SANTA MARTA DEPTO: MAGDALENA MUNICIPIO: SANTA MARTA VEREDA: SANTA MARTA
FECHA APERTURA: 31-08-1995 RADICACIÓN: SN CON: CERTIFICADO DE: 31-08-1995
CODIGO CATASTRAL: **470010109004600040000**COD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION
NUPRE:

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

= = = =

La validez de este documento podrá verificarse en la página certificados.supernotariado.gov.co

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE SANTA MARTA

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 260721376913949434 4 **Nro Matrícula: 080-53760**

Impreso el 21 de Julio de 2026 a las 02:22:51 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *2*

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

Anotación Nro: 0 Nro corrección: 1 Radicación: 2011-080-3-349 Fecha: 16-07-2011

SE ACTUALIZA FICHA CATASTRAL CON LA SUMINISTRADA POR EL I.G.A.C., SEGUN RES. NO. 8589 DE 27-11-2008 PROFERIDA POR LA S.N.R (CONVENIO IGAC-SNR DE 23-09-2008)

= = = =

Yo MILEIDYS PATRICIA ORTIZ PADILLA, identificado(a) con cédula de ciudadanía número 1.082.941.027, expedida en Santa Marta, Magdalena, en mi calidad de Rectora Encargada de la INSTITUCIÓN EDUCATIVA DISTRITAL ESCUELA NORMAL SUPERIOR SAN PEDRO ALEJANDRINO, en el proceso denominado "ARRENDAMIENTO DE UN BIEN INMUEBLE PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LOS PROGRAMAS ACADÉMICOS Y MISIONALES DE ESAP TERRIOTIRAL No. 2 EN LA CIUDAD DE SANTA MARTA" manifiesto de manera voluntaria y libre de coacción, que acepto y me comprometo a dar cumplimiento a las siguientes obligaciones y a las que se deriven de éstas:

1. Realizar la labor a mi cargo, de manera objetiva, ciñéndome exclusivamente a las reglas contenidas en los documentos del proceso de contratación y a la normatividad aplicable al mismo.
2. Mantener la información a la que tenga acceso con ocasión del proceso de contratación, en reserva y secreto, brindándole a la misma el carácter de estrictamente confidencial y mantenerla debidamente protegida del acceso de terceros, con el fin de **NO** permitir su conocimiento o manejo por parte de personas no autorizadas o darle uso distinto al estipulado por LA UNIDAD.
3. **NO** divulgar, reproducir, almacenar, proveer o suministrar total o parcialmente la información del proceso de contratación en cualquier forma y a cualquier persona, excepto a los servidores o contratistas, cuyo acceso sea necesario para cumplir el propósito para el cual fue entregada la información.
4. **NO** utilizar la información citada en este documento, para fines distintos a los propósitos para la cual fue entregada.
5. **NO** asesorar, intervenir o participar directamente o por interpuesta persona con los proponentes o interesados en el proceso, ni con terceros que tengan interés y vínculos con los proponentes o interesados del proceso de contratación.
6. **NO** tener vínculos con terceros que tengan interés en el proceso de contratación. En el evento de presentarse algún conflicto de interés, inhabilidad, incompatibilidad o prohibición legal, informar a la Coordinación del Grupo de Gestión Contractual y/o a la Secretaría General para ser retirado del proceso de contratación y/o realizar las actuaciones pertinentes.
7. **NO** aceptar ni solicitar para sí o para otro, dádiva, dinero u otra utilidad o promesa remuneratoria, directa o indirecta.

Manifiesto que el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones de confidencialidad contenidas en el presente compromiso, me hará responsable por los perjuicios o sanciones que la revelación o utilización de la información con propósitos diferentes para la cual fue entregada, pueda causar a LA UNIDAD, a terceros o involucrados directos o subsecuentes en la información mencionada, siempre y cuando la violación de la confidencialidad me sea directamente imputable o se derive de mi negligencia en el cumplimiento de la obligación de transparencia y confidencialidad.

Finalmente, declaro con la firma de este compromiso que no existen circunstancias que puedan restarle independencia, equidad u objetividad a las actuaciones a realizar en el proceso de contratación, es decir, que no estoy incurso en alguna causal de inhabilidad, incompatibilidad, conflicto de interés, o prohibición legal, que me impida participar en los asuntos que me fueron asignados.

Se suscribe el 30/07/2026.

Firma:
Nombre: MILEIDYS PATRICIA ORTIZ PADILLA
C.C No. 1082941027
Rectora (E)